



**INFORME DE
GESTIÓN A COMITÉ
DECONCILIACION**

CÓDIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSIÓN	01
PÁGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

**INFORME DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ Y DE LA EJECIÓN DE DECISIONES DEL
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020**

Dando complemento al decreto 1069 del 2015, y en el artículo 6 numeral 3 de la resolución 052 de 2016, el suscrito secretario del Comité procede rendir el presente informe de Gestión respecto de los comités realizados por este Ente de Control durante el segundo semestre de la vigencia 2020 así:

I. OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: *"De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

El Grupo de Defensa Jurídica de la Personería Municipal de Dosquebradas señala que, durante el primer periodo del año 2018, no se presentaron casos que ameritaran gestionar acciones de repetición para estudio del Comité de Conciliación, situación evidenciada con las actas de las sesiones llevadas a cabo en la vigencia del presente año.

II. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009 y la Resolución No. 052-2016, el comité de Conciliación durante el **SEGUNDO SEMESTRE del 2020**, se reunió cuatro (04) veces de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	NO. DE ACTAS REALIZADAS	TEMA PRINCIPAL
JULIO	CERTIFICACION	El técnico secretario del comité certifica al comité de conciliación y defensa judicial de la personería municipal de Dosquebradas que debido a las medidas adoptadas por el gobierno nacional contenidas en el decreto 417-2020 que declara la emergencia económica y social en virtud a la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público, dicho comité y en vista



**INFORME DE
GESTION A COMITÉ
DECONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBÍEN APLICAR, NO ES SUFFICIENTE QUIRER, SE DEBE TAMBÍEN HACER.

NIT. 816.000.158-5

		que los términos fueron suspendidos no se convocó al comité de conciliación
AGOSTO	ACTA No.004-2020	<p>i) Dentro del radicado 2019 -105, se profirió fallo desestimando las pretensiones</p> <p>ii) Dentro del radicado 2017-125, se suspendió la audiencia programada el dia 6 de febrero hogaño, mediante auto notificado en estados el dia 5 de febrero de 2020, por cierre del juzgado los días 6, 7 y 10 de febrero, programándose la diligencia para el dia 12 de febrero de 2020; iniciada la audiencia, advierte el Sr Juez la inasistencia del municipio de Dosquebradas, razón por la cual realizó la compulsa de copias, para que se investigue la presunta falta, acto seguido y después de un intenso debate, entre accionante y accionado, se propone por parte del apoderado de la personería, la suspensión de la audiencia a efectos de buscar un acercamiento con la secretaría de planeación y jurídica de Dosquebradas, revisar las actuaciones y procurar formular el pacto de cumplimiento, petición a la que accede el despacho, suspendiendo la audiencia, y programándola para el dia 14 de abril de 2020, 8:00 AM. Como consecuencia de la suspensión de términos judiciales como consecuencia del covid - 19, la audiencia no se ha realizado.</p> <p>iii) Para el dia 18 de febrero de 2020, a la 1:30 PM, se practicaron las pruebas dentro del radicado 2018 - 432, por parte del juzgado segundo administrativo Pereira, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho.</p> <p>iv) Se ordenó la práctica de pruebas por parte del juzgado segundo administrativo de Pereira, dentro del radicado 2019-341, actor popular Personería Dosquebradas en contra del Municipio de Dosquebradas y Serviciudad ESP, relacionado con un problema de gestión del riesgo en el barrio altos de la capilla del Municipio de Dosquebradas.</p>
SEPTIEMBRE	CERTIFICACION	El técnico secretario del comité certifica al comité de conciliación y defensa judicial de la personería municipal de Dosquebradas que debido a las medidas adoptadas por el gobierno nacional contenidas en el decreto 417-2020 que declara la emergencia económica y social en virtud a la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público, dicho comité y en vista que los términos fueron suspendidos no se convocó al comité de conciliación.
OCTUBRE	ACTA NO 05-2020	1. El abogado John Alexander Hurtado Arce contratista que ejerce la representación judicial de la entidad, presenta un informe ejecutivo sobre el estado de los procesos, los medios de control y



**INFORME DE
GESTION A COMITÉ
DECONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

las acciones constitucionales donde obra como demandante y demandada la entidad en los siguientes términos:

- i) Acción Popular que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas con radicado 2017-125, accionantes autopistas del café en contra de la constructora Pizano González que desarrollan el proyecto tacuara, se programó la continuación a la audiencia de pacto de cumplimiento el día 13 de octubre a las 9 am.
- ii) Acción Popular que cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo siendo Magistrada Ponente la Doctora Dufay Carvajal Castañeda, con radicado 2013 - 290, accionante la Personería en contra del Municipio de Dosquebradas, Carder y Ministerio del medio ambiente, mediante auto del 30 de septiembre notificado en estado del 2 de octubre, declaró desierto el recurso de apelación adhesivo.
- iii) Acción Popular que cursa Tribunal Contencioso Administrativo siendo Magistrado Ponente el Doctor Juan Carlos Mejía Hincapié, con radicado 2005 - 1066, accionante Catalina Castaño Granada en contra del municipio de Dosquebradas, Carder y Serviciudad, se ordenó el inicio del incidente desacato al fallo.
- iv) Acción Popular que cursa Tribunal Contencioso Administrativo siendo Magistrado Ponente el Doctor Juan Carlos Mejía Hincapié, con radicado 2011 - 338, accionante Gilberto Puentes Ávila y otros en contra del municipio de Dosquebradas, Carder ordenó requerir a los miembros del comité de verificación.
- v) Acción Popular que cursa Juzgado tercero administrativo de Pereira, con radicado 2019 - 118, accionante Personería Municipal en contra del municipio de Dosquebradas, concede recurso de apelación de la sentencia.
- vi) Acción Popular que cursa Tribunal Contencioso Administrativo siendo Magistrado Ponente el Doctor Juan Carlos Mejía Hincapié, con radicado 2010 - 385, accionante Personería en contra del municipio de Dosquebradas, Carder, Departamento de Risaralda ordenó requerir a las entidades para verificar el cumplimiento del fallo.
- vii) Acción Popular que cursa Tribunal Contencioso Administrativo, con radicado 2014 - 459, accionante Personería en contra del municipio de Dosquebradas, ordenó requerir a la para verificar el cumplimiento del fallo.



INFORME DE GESTIÓN A COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

NOVIEMBRE	ACTA No 6-2020	<p>El abogado John Alexander Hurtado Arce contratista que ejerce la representación judicial de la entidad, presenta un informe ejecutivo sobre el estado de los procesos, los medios de control y las acciones constitucionales donde obra como demandante y demandada la entidad en los siguientes términos:</p>
		<p>viii) Acción Popular que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas con radicado 2017-125, accionantes autopistas del café en contra de la constructora Pizano González que desarrollan el proyecto tacuara, se dio continuación a la audiencia de pacto de cumplimiento el día 13 de octubre a las 9 am, dentro de la cual no se presentó propuesta para llevar a delante el pacto, toda vez, que el municipio presentó inconvenientes para hacer la entrega del área de cesión a la constructora. Advertido entonces esta situación el Juez Constitucional decide vincular al municipio, decisión contra la cual se interponen los recursos de reposición y apelación.</p> <p>ix) Acción Popular que cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo siendo Magistrada Ponente la Doctora Dufay Carvajal Castañeda, con radicado 2019 – 081, accionante la Personería en contra del Municipio de Dosquebradas, mediante auto del 06 de noviembre notificado en estado del 9 de noviembre, confirmó el fallo, al respecto el juzgado segundo administrativo profirió el auto de obedézcase y cúmplase.</p>
DICIEMBRE	ACTA No 07-2020	<p>Revisión y actualización honorarios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Respecto al punto, manifiesta el señor Personero que mediante acto administrativo proyectado desde el año 2019 se establecieron los honorarios de los contratistas, y allí se tuvo en cuenta el perfil, grado de escolaridad, experiencia. Para ello, se tomó la escala adoptado por otros entes territoriales, incluido el municipio de Dosquebradas. Atendiendo a que la entidad tuvo una disminución en el presupuesto aprobado por el Concejo municipal, toda vez, que la Asamblea Departamento aprobó la ordenanza 006 de 2019, donde ordenó un saneamiento fiscal, disponiendo aplazar la ejecución presupuestal en el 10%, por tal razón se redujo el presupuesto de la Personería en más de 130 millones de pesos. Así las cosas, se partió unos valores mínimos.</p> <p>Ahora bien, dicha intervención a las finanzas del municipio fue superada, razón por la no solo se levantó la orden del saneamiento fiscal, sino que se liberaron los recursos, por ello, se podrá hacer uso del 100% del presupuesto aprobado para la vigencia 2021. Así las cosas y realizado un análisis de las tablas de honorarios profesionales se consultó con el municipio y demás entes territoriales su escala, razón por la cual se adoptaron los valores</p>



**INFORME DE
GESTION A COMITÉ
DE CONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBÍEN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBÍEN HACER.

NIT. 816.000.158-5

El señor personero pregunta al secretario General que paso con la dotación del personal. Para ello, explica que los funcionarios con tal derecho son 4; Mónica Lorena Hernández, Diego Idárraga Arce, Alba Lucia Bedoya y Johana Largo, que dentro del presupuesto se encuentran apropiados la suma de 300.000 pesos para cada funcionario, las cuales deben entregarse tres (3) al año, luego la suma total al año asciende al valor de \$3.600.000.oo para poder hacer entrega de los mismos, se realizaron cuatro (4) invitaciones, las cuales concluyeron declarándose desiertas, pues por ese valor tan pequeño nadie se presentó.

Es importante manifestar que las fechas de entrega son en abril, agosto y diciembre. En abril el sector comercio estaba cerrado por la pandemia, por ello no hubo forma de pedir cotizaciones y dar inicio al proceso de contratación; a pesar de que en agosto se empezó a dar apertura al comercio, se obtuvieron dos cotizaciones de las empresas BIG PASS y Sodexo, con las cuales se hizo el estudio del mercado y se publicaron las invitaciones públicas de mínima cuantía, empezando con la 03, la cual mediante Resolución 082 de noviembre 11 de 2020, se declaró desierta; la invitación 04 la cual mediante Resolución 091 de diciembre 11 de 2020 se declaró desierta; la invitación 06 mediante resolución 098 del 20 de diciembre de 2020 de declaró desierta. Así las cosas, no fue posible contratar dicho suministro.

Ahora bien, en concepto del abogado John Alexander, quien solicita el uso de la palabra, dicho suministro debe contratarse por un proceso público, bien con una empresa cuyo objeto sea las dotaciones o por una empresa que suministre bonos redimibles en cadenas de almacenes afiliadas al contratista, no podría hacerse de manera directa, según disposición de la ley 80 de 1993. De otro lado, es importante resaltar que la dotación en los términos del código sustantivo del trabajo y sus normas reglamentarias, debe entregarse a quienes asisten a laborar, denominación legal es vestido y calzado de labor, y este año es atípico, puesto que el mayor tiempo se realizó trabajo en casa, luego podría ser discutible su reconocimiento.

Manifiesta el señor Personero que dado la fecha en que nos encontramos, que esta aportas de fenercer la vigencia fiscal, es necesario realizar una reunión con los funcionarios y explicarles la situación, no solo del derecho que les asiste, pero las dificultades que se tuvieron para hacer la contratación y más aún que a estas alturas, es casi imposible poder contratar.

Ordenanza 006 de 2019 devolución transferencias

Manifiesta la asesora de control de interno, que después de haber realizado el acto administrado ajustando el presupuesto por el efecto de la ordenanza, se tiene que se liberaron dichos recursos, razón por la cual se incorporaron los mismos al presupuesto, mediante acto administrativo, los cuales fueron transferidos el 18 de diciembre



**INFORME DE
GESTION A COMITÉ
DE CONCILIACION**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBÍEN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBÍEN HACER.

NIT. 816.000.158-5

	<p>de la transferencia, ya no alcanzamos a ejecutar estos valores, debe hacerse la devolución de los mismos al presupuesto del municipio.</p> <p>Seguimiento acciones populares</p> <p>Se le otorga el uso de la palabra al abogado John Alexander Hurtado Arce contratista que ejerce la representación judicial de la entidad, quien presenta un informe ejecutivo sobre el estado de los diferentes procesos, los medios de control y las acciones constitucionales donde obra como demandante y demandada la entidad en los siguientes términos:</p> <p>Manifiesta que la vacancia judicial inicio el 19 de diciembre, luego fue muy poco el movimiento que tuvieron los estados. De otro lado, es necesario recordar que los juzgados están en modo virtual desde la reactivación de los términos, esto es a partir del 1 de julio de 2020. Lo que ha generado retrasos en el trámite de los procesos.</p> <p>Pregunta el señor Personero por las acciones populares que estaban en vigilancia y que pendientes de agotar el requisito de procedibilidad ante las entidades públicas, para ser presentadas a la judicatura.</p> <p>Solicita el uso de la palabra la Doctora Daniela, delegada en asuntos de DPMASP, para informar que la acción popular de la argentina, ya se presentó. Que, frente a la acción popular de Galatea, valher, están proyectadas y pendientes de revisión del abogado John Alexander.</p>
--	--

De este modo se levantaron las correspondientes actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia.

III. GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACION

En el primer periodo del año avante, el Comité de Conciliación estudió y analizó la Acción Popular radicada bajo el No. 2016-00004, en la cual el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS está en periodo probatorio, se recepcionaron testimonios de los funcionarios de hacienda y se solicitud prueba documental, por causa de la pandemia no sea podido seguir con el proceso.

De igual forma, se dio a conocer la respuesta otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda de Dosquebradas, relacionado con el presupuesto de la entidad vigencia 2017, donde manifestaron que "...no es procedente adicionar dinero alguno proveniente de la vigencia 2017..." En razón a esto se concluyó que la Personería Municipal de Dosquebradas, presentará solicitud de conciliación ante la Procuraduría Judicial II para asuntos administrativos.



**INFORME DE
GESTIÓN A COMITÉ
DE CONCILIACIÓN**

CÓDIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSIÓN	01
PÁGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBÍEN APLICAR. NO ES SUFFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBÍEN HACER.

NIT: 816.000.158-5

IV. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, respecto a los casos sometidos a su estudio y decisión en el primer semestre del presente año, donde se concluyó que la entidad no cuenta con la fórmula de pacto de cumplimiento debido a que no éramos los accionados directos, sin embargo, la Personería como Ministerio Público y Defensor de los Derechos Humanos, acompaña y no se opondrá a que las partes formulen pacto de cumplimiento, de igual manera la decisión de fondo tomada por el comité de conciliación es la presentación de la solicitud de conciliación ante la Procuraduría Judicial II para asuntos administrativos, con el fin de conciliar los dineros de ICLD que no fueron entregados a la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en la vigencia del año 2017.

V. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

Para el primer semestre del presente año no hubo gestiones por parte del comité como quiera que no se presentaron solicitudes de consultas por las Direcciones.

VI. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la resolución 052 de abril de 2016, el secretario del Comité procedió socializar el Informe de Gestión del primer semestre de 2020, indicando que no reporta Conciliaciones Prejudiciales, Demandas Judiciales, Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía, el cual se adjuntará al Informe de Gestión y será comunicado a la entidad competente.

LADY DANIELA MARÍN ARIAS
Secretaria Comité